



NORMAS OPERATIVAS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCION EN
LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

El Valle del Espíritu Santo, Julio del 2009

NORMAS OPERATIVAS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en ejercicio de las atribuciones que confiere el Artículo 26 de la Ley de Universidades en concordancia con el Artículo 23 de su Estatuto Orgánico, previas las discusiones y consultas correspondientes, dicta la siguiente

NORMAS OPERATIVAS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

Capítulo I

DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PREGRADO UNIVERSITARIO

Artículo 1º. Para seguir los estudios universitarios y obtener los grados, títulos o certificaciones que confiere la Universidad, todos los interesados deben inscribirse formalmente en aquéllos cursos, carreras, seminarios, talleres y cumplir los requisitos que sobre condiciones de asistencia, trabajos prácticos, evaluaciones y otros fije la Ley de Universidades y sus reglamentos, las normas de la Universidad de Margarita y demás regulaciones de la materia.

Capítulo II

DE LAS FORMAS DE INGRESO AL PREGRADO UNIVERSITARIO:

Artículo 2: Los estudiantes de Pregrado Universitario ingresarán a la Universidad de Margarita por:

- a) Aprobación del Curso Introductorio y cualquier otra exigencia académicas y legal que se establezca.
- b) Por Régimen de Equivalencia de Estudios.
- c) Por reincorporación.

d) Por cambio de Carrera dentro de la Universidad de Margarita.

Podrán también ingresar todos los profesionales universitarios que así lo deseen y cumplan con los requisitos y documentación establecidos en estas normas.

Capítulo III

DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CURSO INTRODUCTORIO.

Artículo 3. Quienes deseen ingresar por primera vez a la Universidad de Margarita y no sean profesionales universitarios deberán cursar y aprobar el Curso Introdutorio y cumplir con las exigencias académicas y legales que se establezcan.

Artículo 4. Para inscribirse en el Curso Introdutorio de la Universidad de Margarita, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pagar el arancel correspondiente a la matricula de inscripción del Curso Introdutorio, mediante depósito únicamente en dinero en efectivo en alguna de las cuentas bancarias de la Universidad de Margarita.
- b) Cambiar la planilla original del depósito bancario en la Dirección General de Administración (caja), por el recibo correspondiente que será emitido a tales efectos
- c) Llenar la Planilla de Inscripción y formalizar la inscripción académica en el Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita con la presentación de los siguientes requisitos:
 - a) Recibo de pago emitido por la Dirección General de Administración (caja) de la Universidad de Margarita.
 - b) Planilla de Inscripción con la información solicitada.
 - c) Fotocopia ampliada de la Cédula de Identidad laminada del aspirante a estudiante.

- d) Notas certificadas del séptimo, octavo y noveno grado de Educación Básica y del primero de Educación Media Diversificada y Profesional (en original y copia), cuando aún no se ha obtenido el Título de Bachiller.
- e) Notas certificadas del séptimo, octavo y noveno grado de Educación Básica y del primero y segundo de Educación Media Diversificada y Profesional (en original y copia), cuando se ha obtenido el Título de Bachiller.
- f) Fotocopia de la inscripción en el Registro Único del Sistema Nacional Ingreso a la Educación Superior (Rusnies) emitido por la Oficina de Planificación de Sector Universitario (OPSU).

Parágrafo Único: El estudiante inscrito en el Curso Introductorio, podrá retirarse de éste, cuando lo estime conveniente. Deberá participar por escrito tal decisión al Departamento de Control de Estudios. Este retiro en ningún caso causara a favor del estudiante, devolución de lo antes pagado por concepto de la inscripción.

Capítulo IV

DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA NUEVO INGRESO

Artículo 5. Para ingresar por primera vez como estudiante a los cursos universitarios regulares de Pregrado de la Universidad de Margarita, los interesados deberán cumplir con la entrega al Departamento de Control de Estudios, de los siguientes documentos:

- a) Planilla de Inscripción con la información solicitada.
- b) Fotocopia ampliada de la Cédula de Identidad laminada del aspirante a estudiante de la Universidad de Margarita.
- c) Partida de Nacimiento en original y copia.
- d) Notas certificadas del séptimo, octavo y noveno grado de Educación Básica y del primero y segundo año de Educación Media Diversificada y Profesional en original y copia.
- e) Título de bachiller en original y en fondo negro en soporte formato fotográfico.

- f) Certificado de Participación emitido por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).
- g) Una (1) foto tipo carné.

Parágrafo Único: El Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, indicará a los estudiantes, el lapso para la entrega de los documentos exigidos y será por lo menos quince (15) días antes al inicio del proceso de inscripción.

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVO INGRESO

- Artículo 6.** Para inscribirse por primera vez en la Universidad de Margarita el estudiante deberá:
- a) Aprobar el Curso Introdutorio y cualquier otra exigencia académica y legal que se establezca.
 - b) Pagar los aranceles de inscripción establecidos para el semestre. Este pago deberá realizarse en depósito solo en efectivo en cualquiera de las cuentas bancarias de la Universidad de Margarita.
 - c) Presentar en la Dirección General de Administración (caja) de la Universidad de Margarita, el original del depósito bancario, para su cambio por el recibo correspondiente.
 - d) Para el pago con Tarjeta de Débito o Crédito, deberá estar presente el titular de la tarjeta y presentar la Cédula de Identidad laminada.
 - e) Sin excepción no se permitirán ni aceptarán depósitos en cheques, cheques conformables y trasferencias bancarias, así sean del mismo banco.
 - f) Realizar la selección de las asignaturas correspondientes al primer semestre de la Carrera, según la información suministrada en los horarios publicados en los diferentes medios y mecanismos de difusión.

- g) Formalizar la inscripción académica a través del registro de las asignaturas seleccionadas, en el sistema del Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, en la fecha indicada en el Cronograma de Inscripción Académica.
- h) Revisar y firmar el Registro de Inscripción Académica emitido en el proceso en señal de conformidad.

Parágrafo Único: A los efectos de estas Normas, se entiende por formalizar la inscripción académica la selección de asignaturas correspondientes al semestre que aspira cursar y el registro Académico en el sistema del Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita.

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES

Artículo 7. Para la inscripción en los semestres regulares el estudiante deberá:

- a) Pagar en dinero en efectivo en cualquiera de las cuentas bancarias de la Universidad de Margarita, los derechos de inscripción establecidos para el semestre.
- b) Presentar en la Dirección General de Administración (caja) de la Universidad de Margarita el original del depósito bancario, para su cambio por el recibo correspondiente, con suficiente antelación a la fecha de Inscripción Académica contenida en el Cronograma de Inscripción.
- c) Para el pago con Tarjeta de Débito o Crédito, deberá estar presente el titular de la tarjeta y presentar la Cédula de Identidad laminada.
- d) Sin excepción no se permitirán ni aceptarán depósitos en cheques, cheques conformables y transferencias bancarias, así sean del mismo banco.

- e) Realizar la selección de las asignaturas correspondientes al semestre de la Carrera, de conformidad con la información suministrada en los horarios publicados para cada Carrera.
- f) Formalizar la inscripción académica a través del registro de las asignaturas seleccionadas, en el sistema del Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, en la fecha indicada en el Cronograma de Inscripción Académica.
- g) Revisar y firmar el registro de inscripción académica emitido en el proceso en señal de conformidad.

Parágrafo Primero: A los efectos de estas Normas, se entiende por formalizar la inscripción académica la selección de asignaturas correspondientes al semestre que aspira cursar y el registro Académico en el sistema del Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita.

Parágrafo Segundo: Sin excepción, una vez formalizada la inscripción académica en el sistema del Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, no se realizarán cambios de turnos, secciones o asignaturas.

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES DE CRÉDITO A INSCRIBIR

Artículo 8. La inscripción del estudiante en cada semestre estará conformada por unidades de crédito, que serán asignadas por el sistema del Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita de acuerdo a la ubicación del estudiante en cada semestre del pensum de la Carrera que curse.

Artículo 9. Los estudiantes sólo podrán inscribir unidades de crédito adicionales a partir del octavo semestre de la Carrera, para ello deberán previamente presentar solicitud por escrito ante el Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita y obtener autorización expresa y por escrito de la Comisión indicada en el Artículo 13 de estas normas.

Artículo 10. Los estudiantes identificados en el artículo anterior, solo podrán inscribir hasta un máximo de unidades de crédito adicionales equivalente a dos (2) asignaturas por semestre. Para su autorización deberán tener un índice académico acumulado mínimo de catorce (14) puntos y cumplir con los demás requisitos correspondientes.

Artículo 11. Las solicitudes de unidades de crédito adicionales deberán hacerse por escrito ante el Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, y se realizarán en las fechas indicadas y publicadas en el cronograma correspondiente. En todo caso, el tiempo para dicha solicitud no podrá ser menor de cuatro (4) semanas antes del inicio del semestre.

Artículo 12. El Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, realizará el estudio de las solicitudes y elaborará el Acta Final por Carrera de los estudiantes autorizados que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 8 de la presente norma. El Acta deberá estar firmada por los miembros de la Comisión es decir, Jefe (a) de Control de Estudios, Vicerrector (a) Académico y Secretario (a) General; indicando Carrera, cédula de identidad del estudiante, número de asignaturas y/o unidades de crédito autorizadas para su inscripción. Una copia del Acta será enviada a la Dirección General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 13. El pago de las unidades de crédito adicionales autorizadas se realizará conjuntamente con el pago del arancel de inscripción del semestre en la Dirección General de Administración (caja). El monto a pagar por unidad de crédito será el establecido previamente por la Dirección General de Administración de la Universidad de Margarita.

Parágrafo Único: En los casos de estudiantes cursantes del décimo semestre, que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 11 de la presente Norma; la Comisión realizará el estudio de cada caso a objeto de su posible autorización.

Artículo 14. El estudiante podrá inscribir un menor número de unidades de crédito en un semestre. Las unidades de crédito no inscritas no se reconocerán como pendientes.

Parágrafo Primero: El arancel de inscripción a pagar será el del semestre completo, publicado por la Dirección General de Administración para el lapso académico correspondiente.

Artículo 15. El pago de inscripción por unidades de crédito en un semestre, solo se realizará en los casos de inscripciones académicas, cuyas unidades de crédito sean menores de diez (10) y se pagara además el valor de los servicios estudiantiles y los gastos administrativos.

Parágrafo Primero: Todo estudiante que se haya excedido en el pago de las unidades de crédito que le corresponden, deberá solicitar dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la culminación del proceso de inscripción, ante la Dirección de Administración, el crédito a su cuenta a los efectos de pagos posteriores.

Artículo 16. Los estudiantes que cursen dos (2) Carreras simultáneamente en la Universidad de Margarita, deberán pagar el arancel total de inscripción de una de las Carreras y para la segunda Carrera de acuerdo al número de unidades de crédito inscritas académicamente, quedando exonerado del pago de servicios estudiantiles y gastos administrativos de la segunda Carrera.

Parágrafo Único:

En el caso de pago de dos (2) Carreras simultáneas no aplica el máximo de unidades de crédito establecido en el parágrafo segundo del artículo 15.

Capítulo VIII

DEL INGRESO POR RÉGIMEN ESPECIAL DE EQUIVALENCIA

Artículo 17. El ingreso por el Régimen Especial de Equivalencia es el proceso por el cual determinadas asignaturas cursadas y aprobadas por el solicitante, en una Universidad o Instituto de Educación Superior de Venezuela o del Exterior, equivalen a asignaturas que forman parte del pensum de estudios de una determinada Carrera de la Universidad de Margarita.

Artículo 18. Los estudiantes solicitantes de Equivalencia de Estudios en la Universidad de Margarita, para formalizar la inscripción deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de

Traslado, Equivalencia de Estudios, Reválida y Convalidación de Títulos, dictado por el Ejecutivo Nacional, e iniciar su tramitación ante el Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita en los lapsos establecidos y publicados en carteleras, página Web y cualquier otro medio.

Artículo 19. Los estudiantes que aspiren a ingresar por el Régimen Especial de Equivalencia de Estudios a la Universidad de Margarita deberán pagar los aranceles correspondientes a Estudios de Equivalencias, establecidos tanto por la Universidad de Margarita como por la Universidad Pública que realiza y emite la Resolución de Equivalencias.

Artículo 20. Los estudiantes que ingresan por el régimen de equivalencias, deberán pagar el arancel de inscripción para el semestre académico a cursar en la Universidad de Margarita.

Artículo 21. Los estudiantes que ingresan por régimen de equivalencia y se inscriben por primera vez, estarán sujetos al cumplimiento del cronograma establecido por el Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita para tal fin.

Capítulo IX DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 22. La reincorporación es cuando un estudiante estuvo inscrito en la Universidad de Margarita e ingresa nuevamente, luego de haber dejado de cursar uno o varios períodos académicos sin obtener el título correspondiente.

Parágrafo Único: Los estudiantes que decidan reincorporarse deberán pagar el arancel correspondiente.

Artículo 23. Cuando el estudiante se reincorpora a la Universidad de Margarita y se ha modificado el Pensum de estudio de la Carrera que cursaba, deberá cumplir con las exigencias del nuevo Pensum de Estudios, pudiendo solicitar el reconocimiento de las asignaturas cursadas y aprobadas en el Pensum anterior, de acuerdo a lo autorizado por la Universidad y contenido en

las tablas internas de convalidaciones del sistema de Control de Estudios de la Universidad de Margarita.

Capítulo X DE LOS RETIROS

Artículo 24. Los estudiantes inscritos formalmente en la Universidad de Margarita, podrán retirarse del periodo académico que cursan, durante las primeras cuatro (4) semanas de iniciado el semestre sin que se vea afectado su índice académico.

Artículo 25. Los estudiantes para formalizar su retiro, deberán dirigir una comunicación escrita manifestando tal decisión al Departamento de Control de Estudios y a la Dirección General de Administración de la Universidad de Margarita. Todas las solicitudes posteriores a la fecha indicada en este Artículo, se considerarán extemporáneas, por lo que el compromiso financiero adquirido y la inscripción académica quedarán firmes.

Capítulo XI DEL RETIRO DE ASIGNATURAS

Artículo 26. Los estudiantes podrán realizar el retiro de asignaturas, durante las cuatro (4) primeras semanas de haberse iniciado el semestre, presentando su planilla de inscripción académica ante el Departamento de Control de Estudios. No se realizarán retiros después de concluido el lapso establecido y la inscripción se mantendrá firme.

Capítulo XII DEL CAMBIO DE ASIGNATURA, TURNO Y SECCIÓN

Artículo 27. De conformidad con el Artículo 8 de esta normativa no se procesarán cambio de turno, sección o asignatura, una vez formalizada la inscripción académica.

Capítulo XIII

DEL CAMBIO DE CARRERA

Artículo 28. Los estudiantes que decidan cambiar de Carrera deberán pagar en la Dirección General de Administración (caja) el arancel correspondiente y formalizar su solicitud presentando el recibo de caja ante el Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, por los menos dos (2) semanas antes del inicio del proceso de inscripción.

Artículo 29. Los estudiantes que hayan formalizado el cambio de Carrera, en el momento del pago de la inscripción académica del semestre, deberán informarlo verbalmente en la caja de la Dirección General de Administración.

Capítulo XIV

DE LAS INSCRIPCIONES TARDÍAS

Artículo 30. La inscripción tardía es cuando los estudiantes no han cumplido con el proceso para formalizar su inscripción administrativa y académica dentro del lapso señalado en el cronograma de inscripción académica. Se establece como único lapso de inscripción tardía los tres (3) días hábiles siguientes una vez concluido el proceso regular de inscripción.

Parágrafo Único: Los estudiantes que realicen la inscripción tardía deberán pagar la matrícula establecida para este tipo de inscripción.

Capítulo XV

DE LOS LAPSOS PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN

Artículo 31. La formalización de la inscripción de los estudiantes en el Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, se realizará de acuerdo al cronograma de inscripción por Carreras fijado y publicado por ese Departamento, en las carteleras y página Web de la Universidad con ocho (8) semanas de antelación al inicio del proceso en referencia.

Artículo 32. Los estudiantes, podrán realizar el pago de la matrícula de inscripción en la Dirección General de Administración (caja) por lo menos seis (6) semanas antes de la formalización de la inscripción académica en el sistema del Departamento de Control de Estudios.

Artículo 33. Es responsabilidad del Vicerrectorado Académico registrar los horarios en el Sistema de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, quince (15) días antes de comenzar el proceso de inscripción académica, enviarlos al Departamento de Control de Estudios y publicarlos en cartelera, página Web de la Universidad y en cualquier otro medio que sea conveniente.

Artículo 34. El Vicerrectorado Académico de la Universidad de Margarita deberá publicar los horarios por lo menos con una semana de anticipación al inicio del proceso de inscripción, en los diferentes medios que dispone la Universidad: cartelera, página Web e instructivos.

Parágrafo Único: Publicados los horarios no podrán ser modificados.

Artículo 35. La formalización de la inscripción académica en el sistema del Departamento de Control de Estudios, se hará por cada Carrera de acuerdo al cronograma de inscripción, a partir del mayor índice académico obtenido por el estudiante, en orden decreciente. Es responsabilidad del Departamento de Control de Estudios publicar la información referida en este Artículo. El estudiante que no se inscriba el día que le ha sido fijado, quedará diferida su inscripción y deberá hacerlo por la vía de inscripción tardía.

Capítulo XVI

DE LA NULIDAD DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 36. Las inscripciones realizadas contraviniendo la normativa que rige la materia en la Universidad de Margarita, son nulas y como tales, así serán declaradas por el Consejo Universitario con los demás pronunciamientos correspondientes.

Capítulo XVII

DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCION

Artículo 37. La Universidad de Margarita establecerá para cada semestre los aranceles de inscripción que los estudiantes deben pagar.

Artículo 38. Cuando los estudiantes no formalicen su inscripción académica, por situaciones ajenas a la Universidad de Margarita, lo pagado se mantendrá como crédito a favor. En el caso que los estudiantes soliciten el reintegro del monto pagado, la Universidad retendrá una cantidad de dinero que represente el 10% de lo pagado por concepto de gastos administrativos.

Artículo 39. Cuando los estudiantes hayan tramitado el retiro del semestre ante el Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, los efectos administrativos tendrán las siguientes consideraciones:

- a) Si la notificación se hace durante las primeras dos (2) semanas de iniciado el semestre se reintegrará el 70% del monto inicial de la inscripción fijado por la Universidad.
- b) Si se realiza durante la tercera (3^a) y cuarta (4^a) semana de iniciado el semestre el 50% del monto de la inicial de la inscripción.
- c) Si se realiza a partir de la quinta (5^a) semana, no procederá ningún tipo de reintegro y deberá pagar las cuotas pendientes.

Parágrafo Único: En caso de haber pagado la totalidad del valor del semestre, se harán las devoluciones en forma exactamente proporcional a lo arriba señalado, mas el monto restante proveniente del pago total del semestre.

Capítulo XVIII

DE LA FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES DE POSTGRADOS

Artículo 40. Para la inscripción en los Programas de Postgrado en la Universidad de Margarita los estudiantes deberán:

- a) Pagar en dinero en efectivo en cualquiera de las cuentas bancarias de la Universidad de Margarita, los derechos de inscripción establecidos para el Programa de acuerdo al cronograma indicado por el Decanato de Investigación y Postgrado.
- b) Presentar en la Dirección General de Administración (caja) de la Universidad de Margarita, el original del depósito bancario para su cambio por el recibo correspondiente, con antelación a la fecha de Inscripción Académica publicada en el Cronograma de Inscripción del Programa.
- c) Para el pago con Tarjeta de Débito o Crédito, deberá estar presente el titular de la tarjeta y presentar la Cédula de Identidad laminada.
- d) Sin excepción no se permitirán ni aceptarán depósitos en cheques, cheques conformables y transferencias bancarias, así sean del mismo banco.
- e) Haber entregado en el Decanato de Investigación y Postgrado la documentación correspondiente.
- f) Presentar el recibo de caja y formalizar la inscripción académica a través del registro de las asignaturas, en el Departamento de Control de Estudios, en la fecha indicada en el Cronograma de Inscripción Académica del Decanato de Investigación y Postgrado.
- g) Revisar y firmar el registro de inscripción académica emitido en dicho proceso en señal de conformidad.

Parágrafo Primero: A los efectos de estas Normas, se entiende por formalizar la inscripción académica la selección de asignaturas correspondientes que aspira cursar y el registro Académico de dichas asignaturas en el sistema de Control de Estudios.

CAPÍTULO XIX DEL PAGO Y SOLICITUD DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 41. Los estudiantes que requieran servicios estudiantiles, deberán pagar en la Dirección General de Administración (caja) de la Universidad de Margarita, el arancel correspondiente. El recibo emitido por este concepto, deberán entregarlo en el Departamento de Control de Estudios, para su emisión.

Parágrafo Único: Los estudiantes que soliciten servicios estudiantiles deberán estar solventes en la Administración de la Universidad de Margarita.

Artículo 42. La entrega de los documentos solicitados por los estudiantes en el Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, dependerá del cronograma y hora establecido y publicado por el Departamento y del tipo de servicio solicitado (urgente o normal).

Capítulo XX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43. Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Artículo 44. Todo lo no contemplado en estas Normas será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad de Margarita.

Artículo 45. Con la publicación de la presente normativa queda derogada toda norma contemplada en normativa anterior.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario en Reunión Ordinaria de fecha 10 de Julio del 2009.

Firman:

Gerardo Aponte Carmona

Rector

Antonieta Rosales de Oxford

Secretaria General

